



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL  
No. 01  
Grupo Interno de Trabajo Coordinación para  
Responsabilidad Fiscal de la Unidad de  
Regalías

FECHA: 9 de diciembre de 2024

AUTO No. **2282**

PÁGINA 1 DE 7

**“POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-801112-2019-34948”**

<b>PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No</b>	PRF-801112-2019-34948
<b>CUN SIREF</b>	AC-801113-2019-28242
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META</b> NIT: 900220547-5.
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>GUSTAVO ROJAS NOVOA</b>, CC. 19.450.280, en su calidad de Gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, periodo 18 de septiembre de 2014 al 6 de diciembre de 2016.</li><li>2. <b>JUAN JOSÉ CASAS FRANCO</b>, CC. 86.058.792, en su calidad de Gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta-AMI, periodo del 04 de enero de 2016 al 04 de diciembre de 2017.</li><li>3. <b>JULIÁN ALBERTO COPETE OSORIO</b>, CC. 86.079.518, en su calidad de Gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, periodo 11 de diciembre de 2017.</li><li>4. <b>LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO</b>, CC. 40.374.974, en su calidad de Gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, periodo 15 de enero de 2020, hasta el día 30 de abril de 2020.</li><li>5. <b>JUAN ALFONSO LATORRE URIZA</b>, CC. 79.156.21, en su Calidad de Gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, periodo desde el 05 de mayo de 2020 a la actual.</li><li>6. <b>WILLIAM FERNANDO RINCÓN CELY</b>, CC. 80.219.289, en su calidad de subgerente de gestión de proyecto de Infraestructura de la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, y quien fungió como supervisor.</li><li>7. <b>INTEGRANTES DEL CONSORCIO HEBRÓN</b>, NIT: 900.953.169-1, en calidad de Contratista:<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>CAMILO ANDRÉS OROZCO SEGUA</b>, CC. 86.058.785, Dirección Carrera 32 No 38-70 oficina 1005 Edificio Romarco Villavicencio-Meta.</li></ul></li></ol>



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL  
No. 01  
Grupo Interno de Trabajo Coordinación para  
Responsabilidad Fiscal de la Unidad de  
Regalías

FECHA: 9 de diciembre de 2024

AUTO No. **2282**

PÁGINA 2 DE 7

**“POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-801112-2019-34948”**

	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>JAIME CARMONA SOTO</b>, CC No 7.520.151. Dirección: Carrera 32 No 38-70 Oficina 1005 Edificio Romarco Villavicencio-Meta.</li></ul> <p><b>8. INTEGRANTES DEL CONSORCIO INTERPARQUE MEMORIA 2016, NIT: 900.975.062-5</b>, en calidad de Interventor del Contrato de Obra No 033 de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ</b>, CC No 70.052.380. con el 51 % de participación.</li><li>• <b>SISTELSA S.A.S NIT: 804.012.755-0</b> Representada Legalmente por OLGA LUCÍA GONZÁLEZ GÓMEZ, CC No 36.669.273, con el 45 % de participación.</li><li>• <b>CONSTRUMARCA LTDA NIT: 830.509.427-9</b>, Representada Legalmente por PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY CC No 91.158.371, con el 4 % de participación.</li></ul> <p><b>9. INTEGRANTES DEL CONSORCIO MEMORIA HISTORICA, NIT: 900.807.569</b>, Representada Legalmente por FERNEY YESID BELTRÁN ÁVILA, CC No 86.085.810, en calidad de ejecutor del contrato de consultoría No 006 de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>FERNEY YESID BELTRÁN AVILA</b>, CC No 86.085.810, con el 60 % de participación.</li><li>• <b>MARCO AURELIO BAQUERO GARCÍA</b>, CC No 9.777.953, con el 40 % de participación.</li></ul>
<b>GARANTES</b>	<p><b>ALLIANZ NIT 860.026.182</b> Tomador del seguro: Consorcio Hebrón NIT: 900.963.169-1. Beneficiario: Agencia para la Infraestructura. <u>Amparo: Cumplimiento del contrato</u> Vigencia 29/03/2016 l 01/02/2017 <u>Amparo Estabilidad de la Obra</u> Vigencia: 29/01/2017 – 29/01/2017 Valor Asegurado: \$ 11.598.942.00.</p>



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL  
No. 01  
Grupo Interno de Trabajo Coordinación para  
Responsabilidad Fiscal de la Unidad de  
Regalías

FECHA: 9 de diciembre de 2024

AUTO No. **2282**

PÁGINA 3 DE 7

**“POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-801112-2019-34948”**

**No de la Póliza 291908594.**

Tomador del Seguro: Consorcio Hebrón NIT: 900.963.169-1.

Beneficiario: Agencia para la Infraestructura del Meta.

Amparo; Predios, laborales, operaciones.

Vigencia: 29/03/2016 – 01/02/2017

Valor Asegurado: \$ 526.647.492.00

**PREVISORA NIT: 860.002.400 – 2.**

**Póliza No 3000520**

Tomador del Seguro: Agencia para la Infraestructura del Meta.

Beneficiario: Agencia para la Infraestructura del Meta.

Amparo: Cobertura de manejo oficial, delitos contra la administración Pública, fallos con responsabilidad fiscal.

Vigencia: 29/12/2019-29/12/2020.

Valor Asegurado: \$ 150.000.000.00.

**No de Póliza 3000466.**

Tomador del seguro: Agencia para la Infraestructura del Meta.

Amparo: Cobertura de manejo oficial, delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal.

Vigencia: 29/12/2018 – 29/12/2019.

Valor asegurado: \$ 150.000.000.00.

**Póliza No 3000388.**

Tomador del seguro: Agencia para la Infraestructura del Meta.

Beneficiario: Agencia para la Infraestructura del Meta.

Amparo: Cobertura de manejo oficial, delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal.

Vigencia: 29/12/2017 – 29/12/2018.

Valor asegurado: \$ 100.000.000.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL  
No. 01  
Grupo Interno de Trabajo Coordinación para  
Responsabilidad Fiscal de la Unidad de  
Regalías

FECHA: 9 de diciembre de 2024

AUTO No. **2282**

PÁGINA 4 DE 7

**“POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-801112-2019-34948”**

	<p><b>SURAMERICANA NIT: 890.903.407-9.</b> <b>Póliza No 1219347-6</b> Tomador de seguro: Consorcio Hebrón NIT: 900.963.169-1. Beneficiario: Agencia para la Infraestructura del Meta. Amparo: Calidad de servicios de consultoría del Contrato: No 066 de 2015. Vigencia: 03/11/2015 - 03/11/2020. Valor asegurado: \$76.105.280.00.</p> <p><b>No de Póliza GUO19907</b> Tomador del seguro: Consorcio Hebrón NIT 900.963.161-1 Beneficiario: Agencia para la Infraestructura del Meta. Amparo: Calidad de servicio de consultoría del contrato de interventoría No 0549-de 2019. Valor Asegurado: \$ 101.651.006.69.</p> <p><b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6.</b></p> <p><b>Póliza No 620-879940000000007 (Póliza de responsabilidad civil para servidores públicos).</b> Tomador del seguro: Agencia para la Infraestructura del Meta. Beneficiario: Agencia para la Infraestructura del Meta. Amparo: Actos incorrectos de los servidores públicos. Vigencia: 13/11/2016 – 13/11/2017. Valor asegurado: \$ 500.000.000.</p>
<b>CUANTÍA INICIAL ESTIMADA DEL DAÑO</b>	DOS MIL VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ( <b>\$ 2.023.546.155.74</b> ) SIN INDEXAR.

## 1. ASUNTO

El suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 01 del del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, procede a proferir el auto **“POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-801112-2019-34948”**.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL  
No. 01  
Grupo Interno de Trabajo Coordinación para  
Responsabilidad Fiscal de la Unidad de  
Regalías

FECHA: 9 de diciembre de 2024

AUTO No. **2282**

PÁGINA 5 DE 7

**“POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-801112-2019-34948”**

## 2. COMPETENCIA

En uso de las facultades otorgadas en el artículo tercero de la Resolución Reglamentaria Ejecutiva N°REG-EJE-0120 del 02 de enero de 2023 y en ejercicio de sus competencias el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 1 perteneciente al Grupo Interno de Trabajo para Responsabilidad Fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías, prevista en el artículo 267 y el numeral 5 del artículo 268 modificados por los artículo 1 y 2 del Acto legislativo N° 04 de 2019 respectivamente, los parágrafos 1 y 2 del artículo 183 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con la Ley 610 del 2000, la ley 1474 de 2011, el Decreto 2651 del 30 de diciembre de 2022, “Por el cual se suprimen y crean unos empleos en la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República, para la vigilancia y el control fiscal de los recursos del sistema general de regalías”, la Resolución Reglamentaria Organizacional No. OGZ 827 del 16 de marzo de 2023, "Por la cual se deroga la Resolución REG-ORG-0057 de 2023, y se toman otras disposiciones relacionadas con la creación de grupos internos de trabajo para la vigilancia y control fiscal de los recursos del sistema general de regalías y se dictan normas para reglamentar su ejercicio", la Resolución Organizacional No. OGZ- 831 del 28 de marzo de 2023, "Por la cual se deroga la Resolución REG-ORG-0058 de 2023, y se toman otras disposiciones relacionadas con la redistribución de unos empleos en la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República, para la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías, creada mediante el Decreto ley 2651 de 2022".

## 3. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 0272 de fecha 24 de septiembre de 2019, el señor Contralor General de la República declaró de Impacto Nacional los hechos relacionados con el Hallazgo Fiscal No. 75851 y ordenó su traslado a la Unidad de Responsabilidad Fiscal de Regalías.

A través de Auto No. 1443 del 17 de noviembre de 2020, se ordenó la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No PRF-801112-2019-34948, con fundamento en los hechos relacionados con el antecedente.

Por medio de Auto No. 1397 del 21 de noviembre de 2023, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 01 del Grupo Interno Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, avocó conocimiento del proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF-801112-2019-34948.

Por medio del Auto No. 0813 de fecha de 07 de mayo de 2024, donde se ordena la práctica de visita e informe técnico dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal: PRF-801112-2019-34948. municipio de Villavicencio – Meta.

Por medio del Auto No. 1028 de fecha de 18 de junio de 2024, donde se ordena el traslado de informe técnico dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal: PRF-801112-2019-34948.

Por medio del Auto No. 1438 de fecha de 16 de agosto de 2024, por el cual se decide sobre procedencia de solicitudes de aclaración y complementación de informe técnico dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal: PRF-801112-2019-34948.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL  
No. 01  
Grupo Interno de Trabajo Coordinación para  
Responsabilidad Fiscal de la Unidad de  
Regalías

FECHA: 9 de diciembre de 2024

AUTO No. **2282**

PÁGINA 6 DE 7

**“POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-801112-2019-34948”**

**EMILIO ANTONIO GONZALEZ PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.021.073 expedida en Bogotá, D.C., abogado inscrito con la Tarjeta Profesional N° 48.074, obrando en representación del Arquitecto **JULIAN ALBERTO OSORIO COPETE**, presunto responsable dentro del proceso de la referencia, de manera atenta acudo ante su Despacho, con el fin de solicitar me sea reconocida personería adjetiva para actuar en su procuración.

#### **DEL PODER ESPECIAL OTORGADO:**

Dispone el artículo 74 del Código General del Proceso (norma aplicable a la presente causa, en virtud del contenido del artículo 105 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 66 de la Ley 610 de 2000):

*“ARTÍCULO 74. PODERES. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*

*El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.*

*Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251.*

*Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.”*

*Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio”*

Conforme se refirió precedentemente, el doctor **EMILIO ANTONIO GONZALEZ PARDO**, recibió poder especial de parte del señor **JULIAN ALBERTO OSORIO COPETE**, para que ejerza su defensa dentro del proceso que nos ocupa.

En esa medida, se tiene que el doctor **EMILIO ANTONIO GONZALEZ PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.021.073 expedida en Bogotá, D.C., abogado inscrito con la Tarjeta Profesional N° 48.074 del C.S. de la J, le fue conferido poder especial por el señor **JULIAN ALBERTO OSORIO COPETE**, identificado con c.c. 86.079.518.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL  
No. 01  
Grupo Interno de Trabajo Coordinación para  
Responsabilidad Fiscal de la Unidad de  
Regalías

FECHA: 9 de diciembre de 2024

AUTO No. **2282**

PÁGINA 7 DE 7

**“POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-801112-2019-34948”**

Se verificó la vigencia de la tarjeta profesional del mencionado profesional del Derecho encontrándose vigente como certifica la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Contralor Delegado Intersectorial No. 11 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** **RECONOCER** personería al doctor **EMILIO ANTONIO GONZALEZ PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.021.073 expedida en Bogotá, D.C., abogado inscrito con la Tarjeta Profesional N° 48.074, obrando en representación del Arquitecto **JULIAN ALBERTO OSORIO COPETE**, identificado con c.c. 86.079.518, presunto responsable dentro del proceso.

**ARTÍCULO SEGGUNDO:** **NOTIFICAR POR ESTADO** el contenido de la presente providencia, a través de la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ADVERTIR** que contra la presente decisión no procede recurso alguno por ser de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2024.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER EFRAIN NAVARRO POLO**  
Contralor Delegado Intersectorial No. 1  
Grupo Interno de Trabajo Coordinación  
para Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Idilides Jose Mena